

*Boca del Río, Veracruz a 03 de enero de 2020*

**Modificación del artículo 121 del Código Financiero para el estado de Veracruz**

**Estimados clientes**

A través del presente se informa sobre la modificación de la fracción II, del artículo 121 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el día de ayer jueves 2 de enero en la gaceta del estado de Veracruz, dicha fracción establece la tasa del impuesto para quienes obtengan ingresos o premios derivados o relacionados con las actividades de rifas, sorteos, loterías, apuestas y concursos de cualquier índole, así como máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados, a continuación, el comparativo del texto modificado:

Texto vigente al 02 de enero 2020	Texto vigente a partir del 03 de enero 2020
<p>Artículo 121. Para efectos del cálculo para la determinación de este impuesto se estará a lo siguiente:</p> <p>II. Para los sujetos señalados en la fracción II del artículo 119, el impuesto se determinará aplicando la tasa del <u>5.21%</u> a la base correspondiente.</p>	<p>Artículo 121. . . .</p> <p>II. Para los sujetos señalados en la fracción II del artículo 119, el impuesto se determinará aplicando la tasa del <u>6%</u> a la base correspondiente, <b><u>en este supuesto no se aplicará el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación</u></b></p>

Se anexa al presente la publicación completa.

Cordialmente

**Departamento de Impuestos**

**Corporativo Villalobos**